

COMPROMISO
nuevas economías
empatía
GLOBALIDAD
TRANSPARENCIA
profesionalidad
método
Comunidad
honestidad
tecnología
Modernidad
Avanzar
Colaboración
Innovación
TRANSPARENCIA
Construir
éxito.



**«ADELANTO DE LA REBAJA TRIBUTARIA
PREVISTA PARA 2016 Y OTRAS MEDIDAS
TRIBUTARIAS»**

MODIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, SOBRE SOCIEDADES Y SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES EN MATERIA DE TIPOS DE GRAVAMEN, EXENCIONES Y RETENCIONES

El 11 de julio de 2015 se publicó en el BOE el **Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.**

Las medidas aprobadas por la citada norma tienen su origen en la reforma del sistema tributario aprobada a finales del 2014, mediante la que se estableció una reducción progresiva de impuestos en dos fases: la primera aplicable en el ejercicio 2015 y la segunda, inicialmente prevista para ser aplicada a partir de 2016.

No obstante lo anterior, a la vista de la mejora experimentada por las principales variables e índices económicos, según se indica expresamente en la exposición de motivos del citado Real Decreto-ley 9/2015, el Gobierno ha introducido un conjunto de medidas tributarias con el fin de anticipar de forma parcial el efecto fiscal de la reforma inicialmente prevista para 2016.

En esencia, las medidas introducidas han consistido en una rebaja de los tipos de gravamen del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

1. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

En el ámbito del IRPF, el adelanto de la rebaja fiscal indicada se materializa en: (i) una reducción de los tipos de gravamen, (ii) la correspondiente reducción de los porcentajes de retención e ingreso a cuenta y, (iii) en el establecimiento de nuevas exenciones.

1.1. Modificación de las escalas de gravamen

a) Escala general de gravamen:

La escala general de gravamen (parte estatal del gravamen) aplicable a la base liquidable general del IRPF en el año 2015 será la siguiente:

Base liquidable	Cuota íntegra	Resto base liquidable	Tipo aplicable
-	-	-	-
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	9,50
12.450,00	1.182,75	7.750,00	12,00
20.200,00	2.112,75	13.800,00	15,00
34.000,00	4.182,75	26.000,00	18,50
60.000,00	8.992,75	En adelante	22,50

Lógicamente, el gravamen resultante de esta escala habrá de complementarse con el derivado de aplicar la escala autonómica aplicable en función de la residencia habitual del contribuyente.

b) Escala del ahorro:

La base liquidable del ahorro (tipos estatales y autonómicos) queda configurada conforme con lo siguiente:

Base liquidable	Resto base liquidable	Tipo inicial para 2015	Nuevo tipo 2015	Tipo para 2016
-	-	-	-	-
Hasta euros	Hasta euros	Hasta euros	Porcentaje	Porcentaje
0,00	6.000,00	20,00%	19,50%	19,00%
6.000,00	44.000,00	22,00%	21,50%	21,00%
50.000,00	En adelante	24,00%	23,50%	23,00%

1.2. Modificación de los porcentajes de retención e ingresos a cuenta

a) Escala general de retención sobre Rendimientos del Trabajo:

La escala aplicable a los rendimientos del trabajo personal que se hubieran satisfecho **hasta el 11 de julio de 2015** era la siguiente:

Base para calcular el tipo de retención	Cuota de retención	Resto base liquidable para calcular el tipo de retención	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	20,00
12.450,00	2.427,75	7.750,00	25,00
20.200,00	4.326,50	13.800,00	31,00
34.000,00	8.535,50	26.000,00	39,00
60.000,00	18.415,50	En adelante	47,00

A partir del 12 de julio de 2015, la escala de retención aplicable a los rendimientos del trabajo personal queda como seguidamente se muestra:

Base para calcular el tipo de retención	Cuota de retención	Resto base liquidable para calcular el tipo de retención	Tipo aplicable
Hasta euros	Euros	Hasta euros	Porcentaje
0,00	0,00	12.450,00	19,50
12.450,00	2.427,75	7.750,00	24,50
20.200,00	4.326,50	13.800,00	30,50
34.000,00	8.535,50	26.000,00	38,00
60.000,00	18.415,50	En adelante	46,00

Se ha establecido la previsión de que el **tipo de retención** aplicable a los rendimientos del trabajo personal **se regularizará** en los primeros rendimientos del trabajo que se abonen a partir del 12 de julio de 2015 aplicando la nueva escala de retención, excepto que el pagador de los rendimientos decida llevar a cabo el procedimiento de regularización en los primeros rendimientos que satisfaga a partir del 1 de agosto de 2015, en cuyo caso se aplicará la escala de retención que era de aplicación hasta el 11 de julio de 2015.

b) Tipos de retención aplicables a partir del 12 de julio de 2015 al resto de rendimientos y rentas:

Calificación IRPF/IS	Tipo de renta	Retención hasta 11-7-2015	Retención desde 12-7-2015	Retención 2016
Rendimientos del Trabajo (RT)	Retribuciones relaciones laborales, pensiones, etc...	Según escala (en función de retribución anual)		
	Retrib. Consejeros y administradores entidades con INCN [1] > 100.000 €	37%	37%	35%
	Retrib. Consejeros y administradores entidades con INCN [1] < 100.000 €	20%	19,50%	19%
	Cursos, conferencias, seminarios (no RAE) y elaboración obras literarias	19%	15%	15%
	Atrasos	15%	15%	15%
	Impatriados desplazados a territorio español desde 1-1-2015 (nueva escala):			
	Hasta 600.000 euros	24%	24%	24%
Desde 600.001 euros	47%	47%	45%	
Rendimientos de Actividades Económicas (RAE)	Tipo retención general	19%	15%	15%
	Actividades profesionales			
	Nuevos profesionales (inicio y 2 ss.)	9%	7%	7%
	Si Rdtos.integros < 15.000€ en año anterior y > 75% de RAE+RT	15%	15%	15%
	Mediadores de seguros, recaudadores...	9%	7%	7%
	Activ. agrarias y ganaderas			
	En general	2%	2%	2%
	Engorde porcino y agricultura	1%	1%	1%
	Actividades forestales	2%	2%	2%
	Actividades Económicas en Estimación Objetiva	1%	1%	1%
Rdtos.prop.intelectual, industrial, asistencia técnica, arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles, negocios, minas,... (75.2.b LIRPF)	20%	20%	19%	
Cesión derechos de imagen	24%			
Rendimientos de Capital Mobiliario (RCM)	Participación en fondos propios de entidades (Dividendos)	20%	19,50%	19%
	Cesión a terceros de capitales propios (intereses...)			
	Operac. de Seguros y Capitalización, invalidez e imposición de capitales			
	Rdtos.prop.intelectual, industrial, asistencia técnica, arrendamiento y subarrendamiento de bienes muebles, negocios, minas (salvo RAE)	24%		
Cesión derechos de imagen (salvo que sea RAE)	24%			
Rendimientos de Capital Inmobiliario (RCI)	Arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles urbanos	20%	19,50%	19%
Ganancias Patrimoniales (GP) [2]	Transmisión acciones y participaciones en IIC (Fondos de Inversión)	20%	19,50%	19%
	Premio de juegos, concursos y rifas (no GELA)			
	Aprovechamientos forestales			
Imputación Derechos de Imagen (IDI)	Imputación de rentas derivadas de cesión derechos de imagen	20%	20%	19%
Gravamen Especial Loterías y Apuestas (GELA). D.A.33 ³ LIRPF	Premios loterías y apuestas organizadas por SELAE, órganos de las CC.AA., Cruz Roja y ONCE que excedan de 2.500€	20%		

[1] INCN: Importe Neto de la Cifra de Negocios (Volumen de ventas) del ejercicio anterior.

[2] La transmisión de derechos de suscripción estará sometida a retención a cuenta del IRPF/IS a partir de 1-1-2017 al tipo del 19%.

1.3. Nuevas exenciones.

Con efectos desde el 1 de enero de 2015 se introducen las siguientes exenciones en el **IRPF**:

- ❖ Prestaciones económicas satisfechas por Comunidades Autónomas en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos mínimos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos, hasta un importe máximo de 1,5 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM)¹.
- ❖ Las ayudas concedidas por las Comunidades Autónomas o Entidades Locales para atender a colectivos en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización o demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad, cuando ellos y las personas a su cargo carezcan de recursos económicos suficientes, hasta un importe máximo anual de 1,5 veces el IPREM.
- ❖ Las ayudas concedidas a víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, así como las ayudas concedidas a víctimas de violencia de género por tal condición.
- ❖ Las ayudas públicas recibidas para la adaptación de las antenas en edificaciones por razón de la liberalización digital.

Adicionalmente, con efecto 12-07-2015, se declaran inembargables en procedimientos judiciales y administrativos las 3 primeras ayudas.

¹ El IPREM anual (14 pagas) vigente en 2015 está fijado en 7.455,14 euros; el IPREM anual (12 pagas) vigente en 2015 se fija en 6.390,13 euros.

2. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES (IS)

En el ámbito del IS, los porcentajes de retención e ingreso a cuenta quedan como a continuación se indica:

Fecha	Porcentaje de retención e ingreso a cuenta
Entre el 1-7-2015 y el 11-7-2015	20,00%
Entre el 12-7-2015 y el 31-12-2015	19,50%
A partir del 1-1-2016	19%

No se produce ninguna reducción del tipo impositivo aplicable a los contribuyentes de este impuesto.

3. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES (IRNR)

En relación al IRNR, las entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero que realicen actividades en territorio español, la cuota íntegra de este tipo de entidades se determinará aplicando sobre la base imponible el tipo de gravamen que corresponde de entre los previstos en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los cuales, recordemos, no se ha producido variación².

El esquema de tipos impositivos aplicable en el IRNR, queda como se refleja en el siguiente cuadro:

² Antes del Real Decreto-ley 9/2015, este tipo de entidades tributaba a un tipo de gravamen era el 25%.

Concepto de Renta	Tipo aplicable desde el 1-1-2015 hasta el 11-7-2015	Tipo aplicable desde el 12-7-2015 hasta el 31-12-2015	Tipo aplicable en 2016
Gravamen complementario por transferencia al extranjero de rentas de establecimientos permanentes de entidades no residentes			
Gravamen general del art.25.1.a) LIRNR para las rentas obtenidas por los residentes en países de la UE o del Esp.Econ.Europeo con efectivo intercambio de información	20%	19,5%	19%
Dividendos y rentas derivadas de la participación en FF.PP.del art.25.1.f) LIRNR			
Intereses y otros rendimientos derivados de la cesión a terceros de capitales propios			
Gananc.y pérdidas patrimoniales obtenidas por transmisión de elementos patrimoniales.			

En Madrid, a 15 de julio de 2015

C/ Velázquez, 78 - 1º
28001 - Madrid
T +34 911 433 038
F +34 917 915 674
info@lifeabogados.com

lifeabogados.com